

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 11 JUN 2013

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTROAMERICA
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2013
"TELA PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y CONFECCION DE ROPA
HOSPITALARIA PARA EL AÑO 2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº. 11/2013
CONTRATO Nº 73/2013
HASGAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según Acuerdo No. 001, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo No. 397 de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, en el cual consta mi nombramiento como Director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL" y **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en Nombre y Representación de la Sociedad **HASGAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], cuya existencia legal compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Jaime Arrieta Gálvez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y UNO** del libro **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades, el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres, Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorga en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, ante los oficios de la notario María Alejandra Cerna Lara, inscrita en el Registro de Comercio al Número **DOCE** del libro número **DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE** el día veintiuno de septiembre de dos mil diez del Registro de Sociedades, y personería que acredito por medio del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTROAMERICA
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2013
"TELA PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y CONFECCION DE ROPA
HOSPITALARIA PARA EL AÑO 2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°. 11/2013
CONTRATO N° 73/2013
HASGAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

ciudad de San Salvador a las doce horas del día veintiséis de septiembre del dos mil once, ante los oficios de la notario María Alejandra Cerna Lara, inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTICINCO** del libro **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día uno de noviembre de dos mil once, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos de "Tela para Personal Técnico, Administrativo y Confección de Ropa Hospitalaria para el Año 2013, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD HOSPITAL	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
18	<p>CODIGO: 8-08-10008</p> <p>BATAS PARA PACIENTES (SRA.), ESTAMPADAS COLORES VARIOS CON LOGOTIPO DE HOSPITAL, 60% ALGODÓN POR 40% POLIÉSTER. 120 CM DE ALTO POR 184 CM DE ANCHO, HOMBRO 67 CM MANGA ENTERIZA INCLUYE EN LA MISMA MEDIDA DEL HOMBRO, BOCA MANGA 30 CM POR 2 CM DE RUEDO, TRASLAPE 51 CM. POR CADA PIEZA DE ADELANTE. ESCOTE 24 CM EN V, 4 CORDONES PARA AMARAR 30 CM DE LARGO POR 3 CM DE ANCHO, LOS CORDONES UBICADOS EN LA CINTURA POR DENTRO Y FUERA, TIRA VOLTEADA EN LA BOCA, QUE NO SEA MENOS DE 6 CM DE ANCHO.</p> <p>BATAS PARA SEÑORAS VARIOS COLORES ESTAMPADAS CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL, CONFECCIONADAS EN TELA ZAFIRO 100% ALGODÓN, MEDIDAS 120CM DE ALTO POR 184CM DE ANCHO, HOMBRO 67CM. MANGA ENTERIZA, INCLUYE EN LA MISMA MEDIDA DEL HOMBRO, BOCA MANGA 30 CM POR 2CM. DE RUEDO. TRASLAPE 51CM. POR CADA PIEZA DE ADELANTE ESCOTE 24CM. EN V, 4 CORDONES UBICADOS EN LA CINTURA POR DENTRO Y FUERA, TIRA VOLTEADA EN LA BOCA QUE NO SEA MENOS DE 6 CM. DE ANCHO MARCA: PIRAMIDE ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: N/A</p> <p>NOTA: NO SE ACEPTARA EL COLOR AMARILLO PRESENTADO EN LA MUESTRA.</p>	C/U	1,500	\$ 6.86	\$ 10,290.00

34

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTROAMERICA
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2013
"TELA PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y CONFECCION DE ROPA
HOSPITALARIA PARA EL AÑO 2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº. 11/2013
CONTRATO Nº 73/2013
HASGAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

26	CODIGO: 80807692				
	TELA OJO DE PERDIZ ANCHO 45" O 60", YARDAS TELA OJO DE PERDIZ, 100% ALGODÓN, ANCHO 52-50" MARCA: RAYONES, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: N/A	C/U	2,000	\$ 3.15	\$ 6,300.00
MONTO TOTAL					\$ 16,590.00

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,590.00)** que el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de la "Tela para Personal Técnico, Administrativo y Confección de Ropa Hospitalaria para el año 2013, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2013-3213-3-02-02-21-1-54104.

TERCERA: FORMA DE PAGO. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación número de Licitación, número de renglón, número de contrato, precio unitario, precio total, original y dos copias de actas de recepción debidamente firmadas y selladas por la Guardalmacén del Hospital. **CUARTA: CONDICIONES**

ESPECIALES. El Contratista queda obligado a: a) Entregar sus productos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación. b) Que los productos textiles que permitan su rotulación se presenten debidamente rotulados, indicando su nombre y manera de almacenaje, si lo requiere. c) Hacer referencia a que tipo y clase de sustancias químicas debe efectuarse su lavado.

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** dentro de los veinte días calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y la segunda entrega el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** dentro de los cien días calendario posteriores a la fecha de la primera entrega. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Generales del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, para lo cual el Contratista o su representante debidamente autorizado deberá hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE RECEPCION, la cual deberá de ser firmada por todos los que intervengan en el acto, juntamente con el Administrador de Contratos, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto que se recibe, precio unitario, precio total el estado en que se reciben los productos contratados y si cumple con todos los requisitos exigidos en la base de Licitación. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista se obliga a presentar por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la

3

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTROAMERICA
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2013
"TELA PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y CONFECCION DE ROPA
HOSPITALARIA PARA EL AÑO 2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°. 11/2013
CONTRATO N° 73/2013
HASGAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

Superintendencia del Sistema Financiero: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 3,318.00)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato en un plazo no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha que el Contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta treinta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prorrogación al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado Art. 33 Reglamento de la LACAP. El contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital, **b) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1,659.00)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, en un plazo no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha que el Contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta treinta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prorrogación al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado Art. 33 Reglamento de la LACAP. El contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: MULTAS POR ATRASO. MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día

de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días de retraso la multa diaria cerca de **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** del valor total del contrato, los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)** del valor total del contrato, cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **NOVENA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que el contratista lo reciba debidamente legalizado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **DECIMA: CADUCIDAD.** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: **a)** El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de la Ropa Hospitalaria debidamente confeccionada, **c)** Que el contratista entrega la Confección de Ropa Hospitalaria de inferior calidad, marca a lo ofertado y adjudicado. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACION Y AMPLIACION DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes según las necesidades del Hospital de conformidad con la Ley siempre y cuando concurra una de las situaciones

siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación **DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la señora Nelly Aurora Pocasangre de Castaneda, Jefe de Lavandería y Costurería como responsable de administrar el contrato, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI

las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados: así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. como responsables de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas si las hubiere e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos el contrato, prevalecer este último.

DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, dicha modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.


DECIMA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro de Tela para Personal Técnico, Administrativo y Confección de Ropa Hospitalaria, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente justificados y documentadas, el Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga de plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales del presente Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo No. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliacion en un plazo no mayor de ocho días hábiles de

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTROAMERICA
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
SAN MIGUEL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)


LICITACIÓN PÚBLICA No. 10/2013
"TELA PARA PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y CONFECCION DE ROPA
HOSPITALARIA PARA EL AÑO 2013
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°. 11/2013
CONTRATO N° 73/2013
HASGAL, S.A. DE C.V.
FONDOS GOES.

notificada la resolución. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo No. 5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, en final once Calle poniente Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el contratista en Boulevard Coronel. José Arturo Castellanos, N° 2230, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil trece.


TITULAR:




VO BO: ASESOR JURIDICO.


EL CONTRATISTA
HASGAL, S.A. DE C.V.

